

76-520-3184-002-2023-00520-00 Liquidación Sociedad Conyugal.
Partes: Francia Elena Zamorano Y Henry Valle Parra

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente tramite liquidatorio para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
Palmira, 21 de Noviembre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2113**

Palmira Valle, Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintitrés
(2023.)

Las apoderadas judiciales de los señores Francia Elena Zamorano Gutiérrez y Henry Valle Parra, solicitan se continúe con el trámite de la liquidación de la Sociedad conyugal que existiera entre estos, la que fue disuelta mediante sentencia No.76 de fecha 01 de Junio de 2023. Se observa por parte del despacho que la misma reúne los requisitos de los artículos 23, 82, 83, 84 y 523 del C.G.P., y que para el efecto se aporta copia del registro de matrimonio con la respectiva nota marginal, ordenándose su admisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

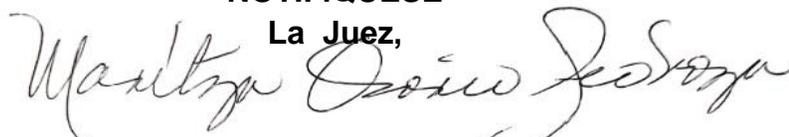
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los ex – esposos Francia Elena Zamorano Gutiérrez y Henry Valle Parra.

SEGUNDO: ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal ZAMORANO -VALLE, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad , el edicto se sujetara a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P y únicamente se registrará en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. –Artículo 10 Ley 2213 de 2013.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No 177 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 22 de Noviembre de 2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae8006cae28ccf8ab1cdca4b9b3ecd107d640c188c2a5023623f0cc44cbd013**

Documento generado en 21/11/2023 07:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>